



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veintitrés minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **quince (015-2024)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Me encuentro realizando una serie de estudios para una importante inversión inmobiliaria que estará ubicada en cantón San Andrés, km 34 1/2 carretera a Santa Ana, S/N, Hacienda San Andrés municipio de Opico, uno de los estudios a realizar es el análisis de tráfico y de impacto vial en la zona, requerido por la OPSVA, razón por la cual solicito atentamente se me pueda proporcionar la siguiente información:**  
**Históricos de TPDA 2008 al 2023.**  
**Agradeceré mucho que los volúmenes de TPDA de cada año y de cada estación se desglosen por tipo de vehículo, como es mostrado en la tabla.**  
**Y por último, se requiere también de conocer los factores de expansión diario, nocturno y mensuales de cada una de las estaciones permanentes, para cada año de los que se tenga registro. Así mismo, las coordenadas geodésicas de las estaciones que se pide información”.**  
**(Se anexa la solicitud con las tablas que contienen los datos de interés).**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



- Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 015-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual informa que está realizando una serie de estudios para una importante inmobiliaria que estar ubicada en cantón San Andrés, km 34 1/2 carretera a Santa Ana, S/N, Hacienda San Andrés municipio de Opico, uno de los estudios a realizar es el análisis de tráfico y de impacto vial en la zona, requerido por la OPSVA, razón por la cual solicita se le pueda proporcionar la información siguiente: históricos de TPDA 2008 al 2023. Volúmenes de TPDA de cada año y de cada estación se desglosen por tipo de vehículo, como es mostrado en la tabla. Y por último, requiere también de conocer los factores de expansión diario, nocturno y mensuales de cada una de las estaciones permanentes, para cada año de los que se tenga registro. Así mismo, las coordenadas geodésicas de las estaciones que se pide información.
- Al respecto, el departamento de Estudios de Transito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, proporciona la

información de TPDA de los años 2005, 2009, 2010 y 2015, que son los datos que se tienen disponibles, así como los factores de expansión y coordenadas geodésicas de las estaciones en la zona solicitada”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP; esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

  
Oficial de Informa

